



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

CONSEJO ACADÉMICO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
SECRETARÍA GENERAL  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN No. CACAD-R-07-2020

*Rene A. Rey*  
SECRETARIO GENERAL

**Por la que se aprueba la presentación de un Examen de Suficiencia o Certificación de Acreditación, para aquellos aspirantes que consideran que cuentan con las competencias necesarias y que deseen realizar estudios en las diversas carreras que se imparten en la Universidad Tecnológica de Panamá**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y  
LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS**

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Tecnológica de Panamá goza de autonomía constitucional, tal como se encuentra consignado en el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá en concordancia con el artículo 1 de la Ley N°18 de 13 de agosto de 1981 "*Por la cual se crea la Universidad Tecnológica de Panamá*" y el artículo 5 de la Ley N°17 de 9 de octubre de 1984 "*Por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá*".

Que la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984, artículo 4 preceptúa que: "*La Universidad Tecnológica de Panamá adecuará sus planes, programas y actividades a los fines y necesidades de la realidad social panameña, basándose en el conocimiento integral de los fenómenos naturales, sociales y económicos en función de obtener para el país los mejores beneficios de la cultura científica y tecnológica, mediante la integración de la teoría y práctica como fundamento para que, sus integrantes y egresados, puedan responder a las necesidades del desarrollo integral de la Nación.*"

Que la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984, artículo 16, literal (d), dispone como funciones del Consejo Académico, entre otras: "*Elaborar y aprobar los mecanismos y normas de ingreso de los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Panamá;*".

Que el Estatuto Universitario en sus artículos 253 y 255 preceptúa que:

*"Artículo 253. Los estudiantes que desean ingresar a la Universidad Tecnológica de Panamá deberán aprobar los requisitos de ingreso establecidos por el Consejo Académico."*

*"Artículo 255. El Consejo Académico podrá modificar las disposiciones sobre el ingreso de estudiantes a la Universidad Tecnológica de Panamá y la clasificación de acuerdo con lo dispuesto en el acápite d) artículo 16 de la Ley 17 de 1984."*

Por las consideraciones expuestas, este Órgano de Gobierno Universitario,

...//...

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000  
www.utp.ac.pa



**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la presentación de un Examen de Suficiencia o Certificación de Acreditación, para aquellos aspirantes que consideran que cuentan con las competencias necesarias y que deseen realizar estudios en las diversas carreras que se imparten en la Universidad Tecnológica de Panamá.

La aplicación del Examen de Suficiencia a que se refiere este apartado podrá realizarse utilizando las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC's), de forma no presencial.

Corresponderá a la facultad que imparte el conocimiento que se quiere medir, designar una comisión integrada por tres especialistas en la materia, a cuyo cargo estará diseñar, aplicar y evaluar el Examen de Suficiencia.

Será competencia del Consejo Administrativo, aprobar los costos por la aplicación del Examen de Suficiencia.

**SEGUNDO: DETERMINAR** que el interesado podrá igualmente presentar Certificación de Acreditación nacional o internacional de reconocido prestigio con la cual la Universidad Tecnológica de Panamá mantenga suscrito instrumento legal de cooperación, en la que se acrediten las competencias equivalentes a las asignaturas que se deseen cursar.

**TERCERO: ADVERTIR** que, para aprobar el Examen de Suficiencia, el aspirante deberá obtener un puntaje mínimo de 71/100.

**CUARTO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

- Constitución Política de la República de Panamá
- Ley N°18 de 13 de agosto de 1981.
- Ley N°17 de 9 de octubre de 1984.
- Ley N°57 de 26 de julio de 1996.
- Estatuto Universitario.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

  
**MGTR. RICARDO A. REYES B.**  
 SECRETARIO GENERAL Y  
 SECRETARIO DEL CONSEJO ACADÉMICO

  
**ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR A.**  
 RECTOR Y PRESIDENTE DEL  
 CONSEJO ACADÉMICO

Aprobado por el Consejo Académico en la Sesión Extraordinaria Virtual N°.11-2020 realizada a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ  
 SECRETARÍA GENERAL  
 ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
  
 SECRETARIO GENERAL

